este Sacramento, ó aumentar algun tanto en el que oye, la dificultad que ya de suyo es grande, de freqüentarlo con la debida sinceridad. Y qué sería si dixéseis, v. gr. esta mañana de tantos apenas he dado la absolucion á pocos: grandes iniquidades he oido en este lugar; ¡oh, y quántos pecados en tal materia! ¿No son estas expresiones sobradamente contrarias al gran secreto? Parece cosa inocente el decir: hoy se ha confesado conmigo el tal: no obstante ha sucedido dar con esto que sospechar al ordinario Confesor del tal que la misma mañana le habia tambien confesado al mismo. Mucho menos tomeis la libertad de andar en zumbas y gracejos á la mesa y en presencia de seculares, diciendo v. gr. á alguna criada: y bien, ¿lo habeis dicho todo, os ha dado el Confesor buena penitencia? No es este Sacramento para chanzas ni para hacerle asunto de recreacion. Aun sería mas disonante, si con otros Confesores á la mesa hablaseis de las cosas oidas en Confesion, aunque solo fuese en ge-


general: porque es muy fácil que los seglares, en vez de atender á la cautela con que se habla de tales cosas solo en general, miren solo á lo que se dice, y crean despues, ó á lo menos sospechen que entre nosotros los Confesores tenemos por lícito el hablar aun con mas claridad de tales cosas; y una tal sospecha, ¿quién podrá decir quánto sea capaz de retraerlos de la sinceridad en sus Confesiones, y de incitarlos ó á callar con sacrilegio, ó de no llegarse mas á los Sacramentos por este temor? lo qual si sucediese, qué daño no sería éste, y qué fatal para la Iglesia de Dios? Ciertamente nosotros los Sacerdotes seríamos los primeros que no sabríamos determinarnos á manifestar nuestras culpas, si no estuviésemos segurísimos del secreto. Pues aprendamos lo mucho que importa el que con nuestra cautela en el hablar, no solo apartemos de los fieles todo temor de manifestacion, sino que antes bien les demos toda la mayor seguridad del inviolable secreto que se debe guardar y se guarda por los Confesores.

*Ab-*

*Abuso del que pregunta el nombre del cómplice para corregirle.*

132 Acordaos aqui del zelo con que Benedicto XIV. con tres Constituciones suyas: *Suprema*,=*Ubi primum*,=y *Ad eradicandum*, anatematizó el abuso que comenzaba ya á introducirse entre algunos Confesores de hacer decir al penitente en la Confesion el nombre del cómplice de su pecado, con el pretexto de poder corregir é impedir el mal. Alli establece el Pontífice, que el que enseña por lícita tal práctica incurre *ipso facto* excomunion reservada al Sumo Pontífice, y que ningun Confesor le pueda absolver, por grande autoridad y dignidad que tenga, sino en el artículo de muerte. Declara despues que los Confesores que preguntan el nombre de los cómplices, y niegan á los penitentes la absolucion si no los manifiestan, son reos de pecado mortal, y deben denunciarse al Santo Oficio por qualquiera que lo se-



sepa, para que queden suspensos de confesar. Permite no obstante, que los penitentes á quienes el Confesor hubiese obligado á manifestar los nombres de sus cómplices, no esten obligados á denunciarlo, si saben que esto lo ha hecho por imprudencia ó simplicidad, y de las circunstancias coligen que no lo tiene por costumbre. Y con mucha razon declara el Sumo Pontífice ser esto un grave pecado, digno de las censuras de la Iglesia, y de ser denunciados á sus Tribunales; pues acarrea á la Iglesia y á los fieles, entre otros, un daño tan fatal como es hacer odiosísimo un Sacramento tan necesario á la salud; y este daño lo acarrea con color y pretexto, no de enemigo, que á primera vista se conoce, sino de amigo y zelante para engañar los incautos; siendo asi que trae consigo los cinco desórdenes que Benedicto en el *lib.* 6. *c.* 11. *de Synod. Diœces.* cuenta, y son los que le movieron á publicar las tres Constituciones citadas, diciendo que: *Proximi lædebatur fama: arctum Sacramentalis Con-*

*Confessionis sigillum periclitabatur: absterrebantur fideles à suis culpis Confessario integre, prout cæteroquin opus est, manifestandis: rixæ, et discordiæ disseminabantur; et tota demum perturbabatur communitas.* Jamas pues pregunteis el nombre del cómplice al penitente; y quando él lo dixese, avisadle que no debia nombrarlo: y si él os pide que vos le corrijais, jamas acepteis tal incumbencia; sugeridle sí, otros medios á este fin. Y aun en qualquiera otra ocasion que dentro del Sacramento os pida el penitente que digais ó hagais por él alguna cosa, decidle, que de esto os hable fuera de Confesion, para asegurar mejor con esto el secreto, y no hacer odioso el Sacramento.

133 Prevenido con estas cautelas para con vos, y adornado de las qualidades que miran á la buena direccion de los penitentes, aficionaos de veras á administrar con freqüencia este Sacramento: lo hareis con grande provecho vuestro y de los próximos, de modo que á la hora de vuestra



tra muerte, de todas las obras de zelo, ésta principalmente os será de grandísima consolacion, y hará que el Crucifixo, que en aquel extremo tendreis apretado en vuestras manos, os infunda una confianza, con que os diga al corazon: Tú, como fiel Ministro mio, has procurado la eterna salvacion de los otros con fatiga é incomodidad tuya; confia pues, que ahora yo te salvaré á ti, y conmigo te introduciré en mi Reyno. ¡Oh! quiera el Señor que asi os suceda á vos y á mí, vuestro siervo.

*Fin de la primera Carta.*